

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 05 DE ABRIL DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con dos minutos del día martes, cinco de abril de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con dos minutos del día martes cinco de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la misma. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado, buenas tardes, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con clave de identificación JDC/010/2022, cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 010, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 10 del presente año, promovido por Luis Gamero Barranco, para -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

controvertir el oficio DPP/219/2022, emitido por la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se notifican omisiones o inconsistencias en el registro de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional del partido MORENA, en el cual se requiere la sustitución a la candidatura del que hoy demanda por no cumplir los requisitos de elegibilidad y paridad. -----

En el proyecto, se propone revocar el oficio número DPP/219/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno. -----

De las constancias que se encuentran en autos, la pretensión del actor radica en que este Tribunal revoque el oficio DPP/219/2022, con el objetivo de que se dejen sin efectos todos los actos que derivaron de él para que se otorgue su derecho a ser votado, así como su registro de candidatura a una diputación bajo el principio de representación proporcional bajo la cuota LGBTTTIQ+, comunidad a la que afirma pertenecer. -----

Este tribunal después de realizar un análisis a los agravios presentados por el actor se llegó a la conclusión de que se acreditó la violación a los principios de certeza y seguridad jurídica, así como la indebida fundamentación y falta de motivación del oficio DPP/219/2022, emitido por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Lo anterior ya que a juicio de este Tribunal, la sanción consistente en la negación del registro de la candidatura de Luis Gamero Barranco, resulta contrario a los principios de certeza y seguridad jurídica, ya que, si bien es cierto que no se determinó en la sentencia el tiempo por el que estaría vigente la sanción consistente en la inhabilitación para ocupar un cargo público, lo cierto es que, el que se encuentre inscrito en la lista de personas sancionadas no implica necesariamente que se encuentre inhabilitado para contender a un cargo público en otros procesos electorales posteriores al proceso electoral durante el cual se le canceló su registro para contender al cargo de Presidente Municipal, sanción con la cual se dio cumplimiento a la sentencia condenatoria. -----

Así mismo, la autoridad responsable incurrió en una indebida fundamentación y motivación del escrito que hoy se impugna, señalando que la lista presentada por MORENA de candidatos para la diputaciones por representación proporcional no cumple con los requisitos de paridad y alternancia, en razón de que las posiciones cuarta y quinta están ocupadas por el género masculino. Sin embargo no expone las razones por las cuales la candidatura del actor no se debe considerar como cuota LGBTTTIQ+, lo que no fundó debidamente al negar el registro relativo a la cuota de una comunidad minoritaria, que también históricamente ha sido objeto de discriminación y violencia. -----

Derivado de lo antes expuesto, se revoca el oficio DPP/219/2022 y se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Quintana Roo, para que en el ámbito de sus atribuciones referidos en el artículo 137 fracción XI de la Ley de Instituciones, funde y determine lo que en Derecho corresponda respecto a la solicitud del registro de Luis Gamero Barranco, como candidato a la diputación por el principio de representación proporcional, dejando a salvo sus derechos. -----

Es la cuenta magistrados y magistrada. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado el proyecto propuesto, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. -----

Adelante señor Magistrado. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Solamente una muy sencilla si me lo permite señor Magistrado y la Magistrada ponente, de la lectura de la síntesis se señala que el acto impugnado es de carácter potestativo, me parece que debe decir de carácter impositivo porque le ordena y sustituye, entonces es la única observación, tal vez nada más sea acá en la síntesis y no en el proyecto porque me parece que en el proyecto si está bien. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, ¿alguien más desea hacer uso de la voz? No habiendo alguna observación proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la cuenta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/010/2022, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se revoca el oficio número DPP/219/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, por haberse acreditado la violación al principio de debido proceso, en lo que es materia de impugnación y se relacione con el actor. -----

SEGUNDO. Se ordena al Director de Partidos Políticos a fin de que proceda en términos de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Instituciones, esto es a otorgar la garantía de audiencia al partido Morena respecto de la solicitud de registro de Luis Gamero Barranco conforme en los términos precisados en la presente ejecutoria. -----

TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para que, en su caso, en el momento procesal oportuno y en el ámbito de sus atribuciones referido en el artículo 137, fracción XI de la Ley de Instituciones, funde, motive y determine lo que en Derecho corresponda respecto de la solicitud de registro de Luis Gamero Barranco, como candidato a la diputación por el principio de representación proporcional. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1,

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las doce horas con once minutos del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENECHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE